



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se inició procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡9 744,34 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4 554,95
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡325,35
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4 864,03
Total de impuestos en colones	₡9 744,34



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 21 de enero de 2025.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 la Fuerza



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

Pública decomisó al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía: 06 prendas tipo brasier de marca Dana en diferentes tallas y colores de composición 85% nylon, 15% espandex hecho en China, 12 prendas tipo blumer de marca Krissa en diferentes tallas y colores, composición y país de origen no indica, 06 prendas tipo blumer marca Hermosa en diferentes tallas y colores de composición 95% poliéster, 5% espandex hecho en China, 06 prendas tipo blumer marca Aosi Rose en diferentes tallas y colores de composición 90% poliamida, 10% elástico hecho en China, 01 prenda tipo bóxer de hombre marca Probox no indica talla en composición 90% poliéster, 8% espandex hecho en China, 04 toldos en diferentes colores antimosquitos no indica marca, composición ni país de origen, 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021**.

3- Que por medio de resolución RES-APB-DN-0900-2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós la Aduana de Peñas Blancas ordenó la destrucción parcial de las mercancías decomisadas al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021, correspondiente a 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

4- Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0012-2024 de fecha 12 de abril de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Lineas	Cantidad	Descripcion
1	06	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espadex, hecho en China.
2	12	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espadex, no indica pais de origen.
3	06	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % espadex, hecho en China.
4	06	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.
5	01	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% espadex, hecho en China.
6	04	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.
	Total	35 unidades

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°55204-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-1629-2021, se establece para el día 18 de junio del 2021.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 18/06/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢620,30.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 55204-2021, es de \$52,45 (Cincuenta y dos dólares con



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

45/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢620,30.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, hecho en China.	62121000090
2	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, no indica pais de origen.	62081100000
3	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % espandex, hecho en China.	62081100000
4	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.	62081100000
5	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% espandex, hecho en China.	61071200000
6	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.	63049300000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a **₡9.744,34** (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100), los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4 554,95
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡325,35
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4 864,03
Total de impuestos en colones	₡9 744,34

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0012-2024** de fecha 12 de abril de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Santos Laguna Aguirre, identificación 155805652427**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **₡9.744,34 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a los requisitos arancelarios y no



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre, identificación 155805652427,** en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021.** **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡9.744,34 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100),** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4 554,95
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡325,35
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4 864,03
Total de impuestos en colones	₡9 744,34

Descripción de la mercancía:

Lineas	Cantidad	Descripcion
1	06	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % expandex, hecho en China.
2	12	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % expandex, no indica pais de origen.
3	06	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % expandex, hecho en China.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

4	06	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.
5	01	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% expandex, hecho en China.
6	04	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.
	Total	35 unidades

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°55204-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-1629-2021, se establece para el día 18 de junio del 2021.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 18/06/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢620,30.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 55204-2021, es de \$52,45 (Cincuenta y dos dólares con 45/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢620,30.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % expandex, hecho en China.	621210000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

2	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, no indica pais de origen.	620811000000
3	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % espandex, hecho en China.	620811000000
4	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.	620811000000
5	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% espandex, hecho en China.	610712000000
6	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.	630493000000

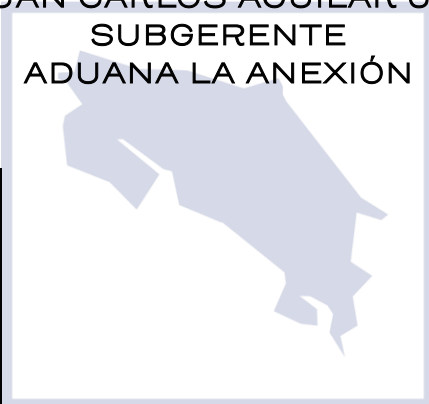
TERCERO: Se comisiona a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 19283-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0054-2025

procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación 155805652427, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN



Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo